

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 10 de septiembre de 2020, ingresa el proceso al despacho con terminación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve (09) de octubre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 01573ok

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito allegado el 3 de septiembre de 2020, al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 de CGP., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, promovido por **VENTAS INMUEBLES ARRENDAMIENTOS ADMINISTRACIÓN Y ASESORIAS INMOBILIARIAS LIMITADA - VÍA INMOBILIARIA LIMITADA** en contra de **PEDRO LÓPEZ MARTÍNEZ**.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JD

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **46** de fecha **13 OCTUBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e2678adf1e7119808f4e6cfe913fb2cb6cc160619fb5b5648460578c4899067

Documento generado en 10/10/2020 10:58:01 a.m.